TITULO
DE LOS ARANCELES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Los derechos y especies que cobra el Instituto serán valoradas en porcentajes conforme con el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares. Su emisión, recaudación y control se hará de acuerdo a las normas del presente Reglamento.

El Órgano Colegiado Superior, establecerá el valor de las tasas por cobrar, quien al disponer la vigencia procurará la unificación del valor de servicios similares. Para ello previamente hará conocer al consejo de regentes.

Art. 2.- El Director Administrativo Financiero ordenará la emisión de especies, el ingreso a la contabilidad lo realizará el Contador, los Auxiliares de Contabilidad, para que sean expendidos y señalará las normas de control.

Las nuevas emisiones regirán desde el inicio de cada ciclo. A excepción de los derechos que se crearen para cursos extracurriculares y de los fondos administrados.

Art. 3.- Ninguna dependencia del Instituto podrá emitir ni cobrar aranceles que no estén contemplados en este Reglamento.

Art. 4.- El valor recaudado por concepto de aranceles se destinará para el presupuesto institucional

CAPÍTULO II
DE LAS TASAS

Art. 5.- Los laboratorios, bares, parqueadero, locales y otras dependencias que presten servicios a terceras personas o para asuntos extracurriculares, cobrarán las tasas que señale el Director Administrativo Financiero, y deberá someterse a las normas de recaudación y control.

CAPÍTULO III
DE LAS SOBRETASAS

Art. 6.- El Órgano Colegiado Superior fijará los aranceles en caso de la tercera matricula.

CAPÍTULO IV
DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 7.- Las especies valoradas emitidas por el Instituto estarán conforme a la Ley y reglamentos, y están determinadas en Anexo Uno.

www.sudamericano.edu.ec
Bolívar y Manuel Vega - San Blas (593 7) 2838323 - 2843619 0996976449
info@sudamericano.edu.ec

Art. 8.- Las Carreras u otras unidades académicas que organicen cursos, seminarios, u otros, que impliquen el otorgamiento de diplomas, certificados, u otros, solicitarán a la Dirección Administrativa Financiera la emisión de las especies correspondientes. En estos casos, el Órgano Colegiado Superior, autorizará el valor de la especie, atendiendo a la duración e intensidad de los eventos. Se exceptúan los cursos, seminarios, u otros, organizados como parte de la Carrera.

Art. 9.- Todo trámite no oficial o petición personal a las autoridades u organismo del Instituto deberá hacerse en papel sellado del Instituto; quedando prohibidas las autoridades y personal administrativo el tramitarlas si no cumplen con este requisito.

Art. 10.- El carnet estudiantil, debidamente actualizado, se lo exhibirá para todo trámite dentro del Instituto.

Art. 11.- Todo título, diploma, certificado, u otro, otorgado por el Instituto, llevará para su validez el refrendado.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Art. 12.- El Instituto, fija los derechos de matrículas aranceles y otros a cobrar en Anexo uno.

Art. 13- El personal que labora más de seis meses en el Instituto y sus familiares que deseen estudiar en el mismo, tendrán beneficios en aranceles, a saber:

1. 75% de beca para el trabajador/cónyuge y primer grado de consanguinidad del trabajador;
2. 50% de beca para el primer grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad del trabajador; y,
   25% de beca para el segundo grado de afinidad y tercer grado consanguinidad del trabajador.

Los estudiantes egresados de una carrera, dentro del año siguiente de haber egresado, y que deseen matricularse en otra carrera tendrán un descuento del 25% de los aranceles y otros determinados en el artículo anterior. Igual descuento tendrán los estudiantes que deseen cursar dos carreras al mismo tiempo.

Art. 15.- Los derechos serán expendidos únicamente en la Dirección Administrativa Financiera. Su emisión deberá hacerse en el sistema informático del Instituto, llevarán la fecha de expedición y servirán únicamente para el período que fueron emitidos.

Art. 16.- Los empleados del Instituto personal y pecuniariamente serán responsables de la recepción y anulación de los derechos.

www.sudamericano.edu.ec
Bolívar y Manuel Vega - San Blas (593 7) 2838323 - 2843619 0996976449
info@sudamericano.edu.ec

CAPÍTULO VI
DE LOS FONDOS

Art. 17.- Los valores recaudados serán depositados en las cuentas que para el efecto dispondrá el Instituto; el Rector ordenará los egresos de estas cuentas conforme corresponda de acuerdo a su propia recaudación y al presupuesto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mst. Carlos Gabriel Pérez P.
RECTOR

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SECRETARÍA SUDAMERICANO

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento de Aranceles, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Académico Superior, mediante Resolución 2020-008-06-SG-CAS-ITS de fecha 02 de marzo de 2020.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SECRETARÍA SUDAMERICANO

www.sudamericano.edu.ec
Bolívar y Manuel Vega - San Blas (593 7) 2838323 - 2843619 0996976449
info@sudamericano.edu.ec